

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 208

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa, en el término municipal de Barruelo de Santullán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2961 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 209

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovína en el ganado existente en el término municipal de Nogal de las Huertas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de Nogal de las Huertas, señalándose como zona sospechosa todo el término de Nogal de las Huertas, como zona infecta los apriscos y corrales de don Isidro Lozano Rodrigo y el pago de la «Lana» y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 3 Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2962 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 210

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Dueñas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en porquerizas de San Isidro de Dueñas, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta San Isidro de Dueñas y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 6 Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2963 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 211

De conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 7 de Marzo de 1921, se hace saber para general conocimiento, que el día 2 del actual han sido juramentados por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, don Teodoro González Cojo y don Rafael Martín Martín, para prestar servicio como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en la capital de Valladolid e inscrita también legalmente en esta de Palencia.

Palencia 6 Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2966 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 212

Próxima a comenzarse la campaña de recepción de remolacha azucarera, habiéndose acordado ya por el Jurado Mixto Remolachero Azucarero de la 2.<sup>a</sup> Región, la apertura de las básculas en que ha de hacerse entrega de la remolacha que ha de destinarse a las fábricas de azúcar de esta Zona, y como la escasez de piensos que se hace sentir en el presente año pudiera dar lugar a que parte de la remolacha fuese destinada a la alimentación de ganado, lo que aumentaría el ya elevado déficit en la producción azucarera; requiero a los señores Alcaldes de la provincia de los pueblos donde se cultiva el referido tubérculo, para que adopten las medidas necesarias para evitar posibles abusos y sobre todo, para que por ningún concepto se eludan los compromisos del contrato celebrado por los agricultores con las fábricas de azúcar.

Palencia 7 Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2994 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Adjudicaciones de triguillo y salvados

Por disposiciones de la Superioridad, impuestas a su vez por la necesidad de controlar mejor y distri-

buir más justa y equitativamente las existencias de salvados y triguillo obrantes en las fábricas de harinas de esta provincia, en momentos como los actuales, influenciados poderosamente por la escasa recolección de piensos, se impone rectificar la forma y el procedimiento que venían aplicándose para la concesión de asignaciones de dichos subproductos y la recogida de las mismas para alimentación de ganados de todas clases.

A este fin y de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 16 del mes en curso todas las adjudicaciones de salvados o triguillo serán hechas por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, exclusivamente, a favor de Hermandades de Labradores, Cooperativas de Avicultores o Cunicultores, Colegios oficiales de Médicos y Profesores Veterinarios y Administración Principal de Correos (con destino a carteros rurales), cuyos Organismos o Entidades se encargarán de la distribución entre los beneficiarios.

2.º En virtud de lo expuesto, las individualidades interesadas en la obtención de aquellos piensos, deberán hacer sus peticiones correspondientes a los Organismos indicados, los cuales, formularán posteriormente la petición conjunta a esta Delegación Provincial quien desde luego la concederá si las disponibilidades lo permiten, dando traslado de la misma seguidamente a la Jefatura Provincial del S. N. del trigo para el señalamiento de las cantidades que deban ser otorgadas en cada caso y de la fábrica o fábricas suministradoras de la asignación, de las cuales ha de retirarse directamente por los Organismos de referencia.

3.º Las asignaciones de triguillo serán abonadas al precio convenido entre el suministrador y suministrado dentro de los topes señalados oficialmente para el artículo, y por lo que se refiere a las cantidades de salvados que se concedan, se pagarán a los precios de 53, 56 y 60 céntimos kilogramo, a que vende el Servicio del Trigo, según la procedencia del salvado y que fueren fijados a dicho Servicio por su Delegación Nacional en escrito de 14 de Julio del corriente año.

4.º Interesa adelantar para general conocimiento que en la concesión de estos cupos de pienso, se dará primordial preferencia a las Hermandades de Labradores, orga-

nizadas en las localidades de la provincia principalmente afectadas por la mala cosecha de cereales.

Palencia 6 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2985 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos dependientes de esta provincial, Fiscalía de Tasas y Autoridades gubernativas que ha sufrido extravío la guía de circulación serie P-1, número 13932 que amparaba el envío de cebada y avena desde Quintana del Puente a Bilbao. Dicha guía queda anulada a todos los efectos y se ruega a los servicios de Inspección de la Fiscalía Provincial de Tasas, y ordena a los dependientes de esta Delegación Provincial, ejerzan la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a la Comisaría General de Abastecimientos, en el caso de ser hallada, comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Palencia 7 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2989 José M.<sup>a</sup> Frontera de HaroCultivadores de remolacha  
azucarera

Presentadas las hojas del primer período declaratorio «Cálculo de cosecha remolachera» (Modelo R-1), en el que se indican las cantidades probables de remolacha que han de obtener los cultivadores, y próxima la época de recogida de citado producto, se pone en conocimiento de aquéllos que al entregar el segundo cuerpo de la declaración (Modelo R-1 bis) que obra en su poder, y en el que han de reflejar la cantidad total obtenida, deben especificar al dorso del mismo las toneladas que entregan a cada una de las fábricas con las que han contratado, con objeto de poder controlar debidamente el movimiento en esta provincia, de la remolacha recogida y entregada a cada una de las fábricas transformadoras.

Palencia 7 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2990 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Octubre de 1945

DIA	Núm. de matrícula	MARCA	Potencia	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Servicio
8	M-51844	Diamond	22'80	Eulogio Gibaja	Ignacio García Pérez	Palencia	
8	LE-2998	Chevrolet	19'70	Alfonso García	Balbino G. Ramírez	Aguilar	
9	VA-1149	Citroen	10'90	Eleuterio García	Jesús Renedo García de los Ríos	Barruelo	
13	P-1502	G M. C.	21'10	Atanasio Vian	Emilio Rodríguez Gómez	Paredes de Nava	
16	LE-1679	Ford	17	Eleuterio García	Jesús Renedo G. de los Ríos	Barruelo	
18	P-1159	Chevrolet	20	Félix Pollos	Cándido Crespo Ceiba	Palencia	
19	P-1123	Citroen	11	Cándido Crespo	Jesús Roldán Espino	Idem	
22	P-1169	Ford	17'90	José Salceda	Manuel Hoyos Merino	Espinilla	
26	BU-3228	Hispano	17	Eugenio M. Sauza	Luis Peña Mata	Palencia	
27	M-53110	Chevrolet	21	Manuel Martínez	Francisco Villagrà	Idem	
29	P-1811	Naval Somua	33	Juan Landaburu	Nicolás de las Heras	Santibáñez de la Peña	
29	S-6606	Buising	24	Eugenia Torres	Felisa Tejerina	Cervera	
29	CA-5177	D. K. W.	7	Angel Rubio	Gonzalo Fernández	Guardo	
30	P-579	Delahaye	10	Luis Noriega	Luis Merino Hernando	Cervera	
30	S-4939	Ford	17	Emilio Fernández	Mario Cardaño	Saldaña	
31	P-786	Whippet	14	Luis Carlón	Andrés Adrover Merino	Piña de Campos	

Palencia 5 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

2986

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Octubre de 1945

Número de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Gil	H-P							
P.-1894	3.ª	27	Oldemobile	37590		21	Camión	3	2.000	4.000	Pedro Merino Vallejo	Villaverde la Peña	Particular

Palencia 5 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

2986

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora en sesión celebrada el día 30 de Octubre próximo pasado, resolvió señalar los días 10, 20 y 29 del presente mes de Noviembre y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 Noviembre de 1945.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario accidental, *E. Isla*.

### Sección Administrativa de Enseñanza Primaria

#### ANUNCIO

Don Luis Guzmán Rubio, Maestro de Primera Enseñanza, solicita autorización para la apertura de una Escuela privada en Cervera de Pisuegra, dirigida por dicho Maestro, acompañando los documentos que preceptúa el Real Decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto citado e Instrucción 2.ª de la Real Orden de 15 de Marzo de 1923, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones.

Palencia 6 Noviembre de 1945.—El Jefe de la Sección, *Eladio Maté*. 2993

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Expropiaciones. — Término de Ventanilla

##### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Ventanilla, provincia de Palencia, motivado por el Pantano de Cervera, se ha fijado la fecha del día 17 del actual mes de Noviembre y hora de las once, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa Consistorial de Ventanilla, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiere hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid 3 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Director, *Mariano Corral*. 2965

### Administración de Justicia

#### Palencia

##### Cedula de citación

Eugenia Calvo Garrido, de 31 años de edad, natural de Villalcazar de Sirga, hija de Benito y Ana; y Pedro García Rodríguez, de 34 años de edad, natural de Melgar de Yuso, hijo de Juan y Paula, casados y vecinos que fueron aquélla de Palencia y éste de dicho Melgar y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado Municipal de Palencia el día 17 del actual y hora de las once, con objeto de prestar declaración como perjudicada la primera y como denunciado el segundo, en juicio de faltas que contra éste se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 6 Noviembre de 1945.—El Secretario, *Manuel García*. 2964

### Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de Primera Instancia de Frechilla y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita expediente de apremio, a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efectiva la multa de 3.000 pesetas impuesta a la vecina de Paredes de Nava, doña Rosalía Elices Rejón, mayor de edad, viuda; y se acuerda sacar a segunda, pública y judicial subasta, y por el precio de su tasación, el inmueble embargado a la misma, que a continuación se describe:

#### Finca de naturaleza urbana

Una casa sita en casco de Paredes de Nava, en la Plazuela de San Sebastián, señalada con el número 13, que consta de piso único, con varias habitaciones y desván y linda por la derecha entrando, con la calle de la Campana; izquierda, con la de Félix Asenjo; al fondo, con la de Eusebio Hurtado y Mariano Herrezuelo y frente, la Plaza de su nombre. Tasada para los efectos de esta segunda subasta, en 9.750 pesetas.

#### Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble.

Que la certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de las cargas y gravámenes que pesan sobre el inmueble descrito, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su exámen por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Que no existen títulos de propiedad de la finca, y serán de cuenta del rematante el suplir dicha falta.

Y finalmente, que las cargas y gravámenes que pesan sobre el inmueble, quedarán subsistentes, así los anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — César Aparicio y de Santiago. — El Secretario accidental, *T. Valentin*. 2960

### Administración Municipal

#### Otero de Guardo

##### ANUNCIO

Al siguiente día de los veinte hábiles y su hora de las quince, después de publicado este anuncio, se celebrará en la casa Consistorial de este pueblo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la 3.ª subasta pública del aprovechamiento de cien robles tasados en seis mil novecientos sesenta pesetas con sesenta céntimos (6.960'60) (procedentes del monte «Alto» de este pueblo).

A las quince y media, también tendrá lugar la 3.ª subasta de sesenta y un hayas de dicho monte tasadas en mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, (1.355 pesetas).

Dichas subastas se sujetarán en todo al pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para las primera y segunda, insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 102, correspondiente al 24 de Agosto último.

Otero de Guardo 3 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, *Valeriano Torre*. 2938

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### Repartimiento general de Utilidades

Valde-Ucieza.

2983